la proposicion del Sr. Berraondo, se dispuso adoptarla por acuerdo; ampliándolo en el sentido de que el Depositario podrá tener en Caja mil pesetas para las necesidades de la misma.

Con tanto se levantó la sesion, y extendida la presente acta, la firman los Sres. Concejales, de todo lo Cual yo el Secretario Certifico.

Luis de Uncetaz — Franco Villos

José Olmesagasti — Félix Berraondo

Claudio Artechu — Ignacio Aldasoro

Nicasio Garate

Ramon Urmeneta — Cristóbal de Arrese

Juan Artapa

El Secretario,
Mariano de Uyarrido

D. Luis de Uncetaz
" Francisco Villos
" José Olmesagasti
" Félix Berraondo
" Claudio Arteche
" Ignacio Aldasoro
" Nicasio Garate
" Ramon Yoyoma
" Serafin Sorondo
" Ramon Urmeneta
" Cristóbal de Arrese.

Pide una sepultura

En la villa de Vergara, siendo las diez de la mañana del dia veinte y dos de Noviembre de mil novecientos y nueve, se reunieron en esta Sala Consistorial, en sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Luis de Uncetaz, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, constituyendo mayoría del Ayuntamiento de la misma, por presencia de mi el Secretario; y hecho constar de que los demas Concejales no pueden concurrir á este acto, por las ocupaciones siguientes, segun avisos que han pasado á este Secretario, se dió lectura del acta de la sesion anterior y fué aprobada, y se resolvieron y trataron los siguientes asuntos.

Dióse lectura de la instancia de veinte del actual de D. Eustaquio Larrea de esta vecindad solicitando se le conceda en propiedad la sepultura num. 13 del grupo de fachada del Cementerio de Morchuntegui de esta villa, estando dispuesto para par-

por el precio designado por ella. En vista de esta instancia se acordó ceder al citado D. Eustaquio Larrea, en propiedad, la sepultura que pide por el precio ya consignado de quinientas pesetas con la circunstancia de que la oportuna carta de pago de dicha cantidad extendida por la Depositaría de fondos municipales le servirá de título de propiedad.

Impuesto del alumbrado

La Excma. Comisión provincial de Guipuzcoa en su oficio de 16 del actual manifiesta que no habiendo sufrido variación alguna sensible con relación al ejercicio anterior el alumbrado público de electricidad de esta villa, se entregue en la Tesorería de la provincia la cuota de 5.115,66 pesetas por razón del impuesto de este año. Y el Ayuntamiento enterado de este oficio acordó satisfacer la enunciada suma.

A cargo de este municipio

También se enteró de otro oficio de la misma autoridad de 17 de este mes expresivo de que el enfermo Domingo Oregui Gabilondo natural de esta villa ingresó en el Hospital de Mantes de San Sebastián y corren á cargo de este Ayuntamiento, quien quedó enterado.

Producto del agua

Acordó, así bien enterado de que el servicio de agua á domicilio en el último mes de Octubre había producido 585,20 pts. y dispuso dar entrada en caja á esta cantidad con el correspondiente cargaremo, y también aprobó una cuenta de 20,80 pts. de C. Iriguerdel y Guelbenzu de caños de chapa.

Local para elecciones

Se enteró esta corporación de que la Junta municipal del censo electoral de esta villa había señalado como local de elecciones de este municipio de la segunda sección del tercer distrito del mismo, un espacio que existe pegante á la escalera izquierda del edificio del Juzgado, y en su vista se dispuso poner los cristales que hace falta en dicho local, así como los medios de calefacción del mismo y demás que convenga.

Límites corrientes

Se dispuso pedir muestra á la Sociedad "La Electra" de San Sebastián de un límite corriente de electricidad, con su precio para ver si conviene adquirir para las necesidades de este municipio.

Pésame

Se hizo presente que el Sr. Teniente tercero de este Ayuntamiento, D. Eustaquio Larrea, tiene el sentimiento de la muerte de su padre D. Domingo Larrea, acaecida el miércoles 17 de este mes, y con este triste motivo se acordó que conste en acta el sentimiento que ha causado á toda esta Corporación y su Secretario y acompañamos en su justo pesar al Sr. Larrea, como también á su afligida familia.

Un incendio

Dió cuenta del acuerdo tomado por esta Corporación en 13 de Septiembre último referente del incendio habido en el taller mecánico de asenor mowards de D. Tomás Galvis y de los trabajos ejecutados en su extinción y de haber dirigido, por dos veces, atentos oficios uno en 18 de Octubre a D. Inocencio Pecino, Agente de la Compañía de Seguros de incendios "Hispania" y el otro en 26 de Octubre último al Sr. Director de dicha Compañía en Barcelona, interesándoles tengan á bien contestar á la brevedad posible, y que no se ha recibido contestación alguna. En su consecuencia se dispuso que conste en acta la falta de consideración con que ha obrado en este asunto la citada Compañía, y se tenga presente para lo sucesivo.

Utilidad pública

Se determinó facilitar al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Navarra y Vascongadas los datos que pide referentes á los montes enclavados en este término municipal para las declaraciones de utilidad pública, llamados Irutonbogeta y demás que convenga, y que para esa fin se dé comisión al Teniente Sr. Ormaiategui para adquirir dichos datos, valiéndose para ello del Perito agrícola D. Santiago de Madariaga y demás personas que le parezca, tanto de los terrenos comunes en la actualidad como algunos mas que pueden haber en jurisdicción de esta villa.

Enterado

Se dió lectura al Real Decreto de 15 de este mes, expresivo de que quedan derogadas todas las disposiciones de carácter administrativo encaminadas á interpretar los preceptos de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, y que para su cumplimiento deberán seguir en lo sucesivo el texto de sus artículos y las reglas para su ejecución consignadas en el mismo Real Decreto. El Ayuntamiento quedó enterado.

Una proposición

Igualmente fué leída una proposición suscrita por los Concejales Sres. Aldasoro, Armendariz, y Arese que copiada literalmente dice así:

"Los Concejales que suscriben tienen el honor de expresar á esta I. Corporación: Que la Gaceta de Madrid correspondiente al 16 del corriente, inserta un Real Decreto, llamado de descentralización administrativa, que soluciona el problema pendiente de destinar el sobrante de energía eléctrica de las estaciones generadoras que posee la villa, al suministro de luz á los particulares, realizándose una aspiración que desde hace tiempo persigue el Ayuntamiento. = Esta aspiración ha tropezado hasta ahora con obstáculos nacidos, no de la ley, sino de resoluciones administrativas que, interpretando la ley torcidamente, á juicio del Ayuntamiento, oponían dificultades ó trabas á la iniciativa de la

Corporaciones. Con harta razón de la que tenemos una prueba en este pueblo, dice el aludido Real Decreto en su preambulo, que la ley municipal de 1877 "contiene principios vigorosos de libertad y de respeto á las iniciativas locales, que hubieran sido completamente fecundas, á no haberse atrofiado y desvirtuado por una serie de disposiciones administrativas . . ." y consecuente con el propósito de restablecer la integridad de esos principios, el artículo 1º deroga todas esas disposiciones que á título de interpretar la ley, las desvirtúa, con menguá de las libertades locales, declarando que para el cumplimiento de dicha ley, "se tendrán tan solo presentes el texto de sus artículos y las reglas que para su aplicación contiene este Decreto." = Entre las disposiciones que el art. 1º deroga pueden citarse las Reales Ordenes de 7 de Agosto de 1907 y 20 de Julio último, como opuestas á la libertad del Ayuntamiento y á sus iniciativas, pero si no fuera bastante esta derogación virtual, que se deduce del sentido general y del objeto mismo del mencionado Real Decreto, se halla confirmada por el art. 15, según el cual "los Ayuntamientos como representantes legales del municipio, tendrán capacidad jurídica para contratar y obligarse, establecer y explotar obras ó servicios públicos, sin otras limitaciones que las establecidas en los artículos 84, 85 y 86 de la ley municipal vigente. = Es innegable el carácter de obra pública de la traída de aguas, porque este carácter le está asignado por el art. 2º de la Ley de expropiación forzosa y 1º y número 2º del 6º de la de obras públicas, y por la providencia gubernativa aprobatoria del proyecto correspondiente. Y no cabe distinguir entre los servicios públicos y los usos particulares, dividiendo la continencia del proyecto, 1º porque este es uno é indivisible y en su conjunto fué aprobado y declarado de utilidad pública para los fines que comprendía, 2º porque la concesión del agua se hizo para el abastecimiento y usos industriales y ahora se trata de cumplir uno de los fines de la concesión; el 3º porque si el Ayuntamiento no estuviera asistido del derecho para establecer el surtido de luz á particulares, tampoco lo estaría para establecer el surtido de agua; y 4º porque la facultad que el mencionado art. 15 reconoce á los Ayuntamientos de explotar las obras ó servicios públicos, implica, necesariamente el aprovechamiento de la obra ó servicio por particulares, que es la razón de la remuneración exijida, sin que por esto dejen de ser públicos la obra ó el servicio como sucede en un Mercado que no deja de ser obra pública, por más que se

alquilados puestos. = En méritos de lo expuesto: = Los Concejales que suscriben tienen el honor de proponer al Ayuntamiento, que reproduciendo el acuerdo de 26 de Septiembre de 1906, reiterado por otros posteriores, acuerde ponerlos en práctica inmediatamente, sirviendo luz eléctrica á los particulares que la soliciten, bajo el Reglamento y tarifas que tiene aprobadas el Ayuntamiento. = Vergara 20 de Noviembre de 1909. = Ignacio Aldasoro = Cristóbal de Arese = Ramón Urmeneta."

Sobre la mesa

Terminada la lectura de esta moción, los suscritores de ella se afirmaron y ratificaron en su contenido. = Los Concejales Sres. Artecho (D. Juan) Garate y Egoime pidieron que quedase sobre la mesa hasta la próxima sesión, pero los proponentes se opusieron á la petición fundándose en que hace mucho tiempo que está muy debatido este asunto, y que había llegado el momento de resolverlo definitivamente. Los Sres. Artecho y dos compañeros replicaron que les era necesario el tiempo pedido para enterarse de la moción y aplicación de la ley municipal y dicho Real Decreto en este asunto. Pero los contendientes manifestaron que era clara y recta la interpretación hecha por ellos de la ley en este particular. No habiendo habido unanimidad de pareceres, y declarado suficientemente discutido el punto, se puso á votación nominal, se reproduciendo el acuerdo de 26 de Septiembre de 1906, reiterado por otros posteriores se acuerda ponerlos en práctica inmediatamente, sirviendo luz eléctrica á los particulares que la soliciten, bajo el Reglamento y tarifas que tiene aprobadas el Ayuntamiento. Votaron que sí los Sres. Villar, Orueccogoti, Berrondo, Aldasoro, Egoime, Urmeneta, Arese y Presidente. Y dijeron que no los Sres. Artecho, Garate y Egoime. Por tanto quedó resuelto por ocho votos contra tres. La minoría manifestó que se atiene á lo que queda expuesto precedentemente por su parte sobre este particular de que se trata.

CON tanto y siendo las doce se

levantó la sesion, y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Luis de Uncetas — Franco. Villos

José Ormazaguisti — Felix Berraondo.

Claudio Arteche — Ignacio Alzaga

Nicasio Zárate — Ramon de Zgoma

Serafin Saúndo — Ramon Urmeneta

Cristóbal de Arroa

El Secretario,
Francisco de Oyarzide

D. Luis de Uncetas
" Francisco Villos
" José Ormazaguisti
" Eustaquio Zabala
" Felix Berraondo
" Juan Arteche
" Ignacio Alzaga
" Nicasio Zárate
" Claudio Arteche
" Ramon de Zgoma
" Serafin Saúndo
" Ramon Urmeneta
" Cristóbal de Arroa.

Rectificacion del empadronamiento

Transferencias

En la villa de Vergara, siendo las diez y media de la mañana del dia veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos y nueve, se reunieron en esta Sala Consistorial, en sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Luis de Uncetas, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, constituyendo mayoría del Ayuntamiento de la misma, y hecho constar de que el único Concejal que falta ha manifestado, que no puede concurrir á este acto por ocupaciones perentorias, se dió lectura del acta de la sesion anterior y fué aprobada, y se trataron y resolvieron los asuntos siguientes:

Se dispuso proceder á la rectificacion del empadronamiento de habitantes de este municipio, con las inscripciones de oficio ó á instancia de parte, y las eliminaciones por ausencia ó cédula legal, defunciones ó traslaciones de vecindad ocurridas durante el año, con arreglo á la Ley municipal.

Por creer necesarios para verificar ciertos pagos se acordó que la Comision de Presupuestos proponga á este Ayun-